

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Químico farmacéutico"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, el día 11 de Mayo del año 2012, según consta en el Acta de Graduación No 12 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, el señor **IVAN ELIAS VERGARA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.293.390 expedida en Barranquilla (Atlántico).

El señor **IVAN ELIAS VERGARA DIAZ**, mediante escrito de fecha Diciembre 13 del 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **DETERIORO**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopias de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia del Diploma
- Fotocopia de Acta de Grado
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$62.400
- Diploma Original

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°:509, del Libro: 1-f, Acta de Grado: 12, Folio 15, con fecha de registro Mayo 11 de 2012.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, del señor **IVAN ELIAS VERGARA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.293.390 expedida en Barranquilla (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 450, Folio 13, Acta de grado No. 12**, Fecha de Grado: **Mayo 11 de 2012**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)


Vo-Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez